

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señor Juez el presente HABEAS CORPUS recibido el día de hoy vía correo electrónico, a la hora de las 9:34 a.m., con número de radicado en este despacho **2020-00153**. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2020

De conformidad con lo establecido en la Ley 1095 de 2006, se dispone **AVOCAR EL CONOCIMIENTO** de la solicitud de habeas corpus instaurada por JOSÉ EFRAÍN ARÉVALO PULIDO como apoderado de SANDRA LEONOR LONDOÑO, quien actúa en representación de su menor hijo CÉSAR ARTURO LADINO LONDOÑO contra el INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DE LA PALMA-CUNDINAMARCA y JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA PALMA-CUNDINAMARCA. En consecuencia, se dispone:

1.- NOTIFICAR en forma inmediata y por el medio más eficaz y expedito al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, para que se manifieste sobre los hechos que originaron la presente acción, así como deberá remitir copia de todos los documentos soportes que justifiquen el confinamiento del menor accionante y manifestar si se ha ordenado la libertad del mismo.

2. NOTIFICAR en forma inmediata y por el medio más eficaz y expedito al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DE LA PALMA, CUNDINAMARCA y JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA PALMA, CUNDINAMARCA, para que se manifiesten sobre los hechos que originaron la presente acción, así como deberá remitir copia de todos los documentos soportes que justifiquen el confinamiento del menor accionante y manifestar si se ha ordenado la libertad del mismo.

3. VINCULAR Y NOTIFICAR en forma inmediata y por el medio más eficaz y expedito al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, para que se manifieste respecto de los hechos que originan la presente acción.

4. REQUERIR a las autoridades accionadas y vinculadas, para que remitan dirección de notificaciones y correo electrónico de la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, **en el término improrrogable de una hora**, contada a partir de su notificación.

5. ADVERTIR a las autoridades antes indicadas que la omisión en la respuesta a lo antes requerido, en el término inmediato a la solicitud de información, constituye falta gravísima. (Art. 5 Ley 1095 de 2006).

CÚMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink on a white background. The signature reads "Julieth Liliana Alarcón Ravelo" in a cursive script. The first name "Julieth" is written with a large, stylized initial 'J'. The last name "Ravelo" is written in a more standard cursive style.

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO